Lo Prado
Vivir Mejor
Secretaría Municipal

DECRETO EXENTO N° 726 /

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.

LO PRADO, 11 MAR 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El Convenio suscrito el 22 de diciembre de 2015, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación con la Ilustre Municipalidad de Lo Prado"; el E- Mail N°11 de fecha 23 de febrero de 2016, de Asesoría Jurídica, donde solicita aprobar y ratificar mediante decreto el convenio descrito; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de éste documento;

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio Nº 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio Nº 1065 de fecha 25 de abril de 2012;

D E C R E T O :

1.- Apruébese y Ratifíquese por este acto, el Convenio suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación con la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, suscrito el 22 de diciembre de 2015; cuyo texto se entiende, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO SECRETARIA MUNICIPAL

CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EDUARDO SUAREZ MARILEO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ESM/CGV/lgd
Distribución: Sec. Mun. N°130
Interesado/ Secretaría Municipal/ Secretaria del Concejo/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ SECPLA/ Administración y Finanzas/ Oficina de Partes

E-MAIL N: 11
23.02.16

Registro Civil e Identificación
Presente en toda tu vida
Ministerio de Justicia

Lo Prado Vivir Mejor
Dirección Asesoría Jurídica

CONVENIO DE COOPERACIÓN
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

En Santiago de Chile, a 22 DIC. de 2015, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia de la Presidencia de la República a través del Ministerio de Justicia, R.U.T. N° 61.002.000-3,, en adelante el "SERVICIO", representado por su Director Nacional (TP), don Luis Acevedo Quintanilla, abogado, cédula de identidad Nº 10.821.243-8, domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1772, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rut. Nº 69.254.100-6 en adelante también la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don L. Gonzalo Navarrete Muñoz, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad Nº 7..058.431-K, ambos en domiciliados Avenida San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, todos mayores de edad, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE DERECHO Y DE HECHO.

A. Antecedentes de derecho

El presente convenio se suscribe de conformidad a los dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerzas de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el artículo 8°de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, los autoriza a celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a cada municipalidad; Lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) y u) de la Ley N°

19.477, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, que establece dentro de las atribuciones y obligaciones del Director Nacional del Servicio, la facultad de celebrar convenios con otros organismos públicos y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos, además de dictar las resoluciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.

B. Antecedentes de hecho

El Estado es el llamado a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la ciudadanía, y que su institucionalidad sea la estructura en la que se sustenten e implementen las políticas públicas. Por ello, tener un Estado capaz de identificar a tiempo las demandas ciudadanas y de ejecutar, efectiva y oportunamente, los planes de gobierno, es fundamental avanzar hacia una gestión proba, transparente, eficaz, equitativa y democrática.

Así, en el último tiempo se ha impulsado sistemática y paulatinamente un proceso de modernización del Estado que considera primordial, entre otros aspectos, el desarrollo de las personas que lo integran, pues son ellos y ellas los principales ejecutores de las políticas públicas, y por tanto, los principales agentes del mejoramiento de la gestión estatal.

Que, en este contexto, la Administración del Estado- en todos sus niveles- debe observar en su actuar los principios de colaboración, coordinación y de unidad de acción, evitando, de esta manera, la duplicidad o interferencia de acciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575.

Que, en coherencia con lo anterior, las municipalidades constituyen, en general, el primer órgano público, con el que usualmente se relacionan los ciudadanos de todo el país. Las que a su vez, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia, y por objeto principal, registrar los actos y hechos vitales que determinen el

estado civil de las personas y la identificación de las mismas. Le corresponderá, también, llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende.

Así, en virtud del artículo 7°, letra i) de la Ley N° 19.477, el Servicio de Registro Civil e Identificación, establece dentro de las atribuciones y obligaciones del Director Nacional del Servicio, la facultad de celebrar convenios con otros organismos públicos y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos.

Que, atendidos estos antecedentes de hecho y derechos indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de las citadas instituciones, con el fin de mejorar las condiciones de cobertura, información y realización de los servicios que el Estado entrega a la ciudadanía, utilizando para ello la difusión y masificación del acceso a la información y uso de los medios tecnológicos existentes en el sitio de internet del SERVICIO, lo que permitirá a los usuarios/as de la MUNICIPALIDAD, tener puntos de atención cercanos a las comunas, que permitan una cobertura nacional, mayor a la ya existente.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Prestar su colaboración en la entrega de información a los usuarios/as del SERVICIO, en lo que se refiere a los productos y servicios de este último.
2. Entregar en forma gratuita, a los usuarios/as que lo soliciten, los certificados que se individualizan a continuación, obtenidos de la plataforma del SERVICIO www.registrocivil.gob.cl, o la que se habilite para tal efecto:
   - Certificado de matrimonio para asignación familiar
   - Certificado de nacimiento para asignación familiar

- Certificado de nacimiento para matricula
- Certificado de defunción para asignación familiar
- Certificado de cese de convivencia

3. Entrega gratuita de clave de acceso al sistema de enrolamiento o de "Clave Única" a los usuarios/as que concurran a sus oficinas, para ello, el SERVICIO proveerá de direcciones URLs: http://clavesinternet.srcei.cl; y https://enrola.srcei.cl/SistemaEnrolamientoOI, a efectos de acceder al sistema de enrolamiento.

Lo anterior, es sin perjuicio de incorporar otras áreas y/o tareas que ambas entidades determinen en el marco del presente convenio de colaboración, las que constarán en documentos Anexos, los que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

La ejecución del presente Convenio, y su ámbito de aplicación, serán desarrollados dentro del marco establecido por la ley, y con pleno respeto al Principio de Juridicidad.

CUARTO: OBLIGACIONES DE SERVICIO

1. Capacitar a los funcionarios municipales, sobre el uso del sitio web www.registrocivil.cl; y la clave única; sobre las prestaciones presenciales y electrónicas, y sobre los demás productos de que disponga el SERVICIO, y los cuales adhieran cada una de las Municipalidades socias en la ratificación del convenio.
2. Proveer a los productos y servicios suscritos y los que sucesivamente se incorporen, de acuerdo a las condiciones detalladas en los documentos individualmente se suscriban.
3. Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de el SERVICIO mediante correo electrónico. El SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO: CONDICIONES TÉCNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución del objeto de este convenio y su ámbito la aplicación, las partes estipulan que, para efectos de la atención de los usuarios/as del SERVICIO, se utilizarán dependencias de la MUNICIPALIDAD, y las acciones ejecutadas tendrán como mínimo, los mismos estándares establecidos por la MUNICIPALIDAD para las otras atenciones que realiza en dichas dependencias, incluidas las medidas especiales que deba adoptar para enfrentar contingencias o situaciones extraordinarias.

SEXTO: CLAVES DE ACCESO AL SISTEMA DE ENROLAMIENTO

El Coordinadora de la MUNICIPALIDAD deberá solicitar directamente a la Subdirección de Estudios y Desarrollo del SERVICIO la clave de acceso al Sistema de Enrolamiento, esto es, usuario y contraseña.

Las claves de acceso al sistema de enrolamiento tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

SÉPTIMO: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ACCESO A LA CLAVE ÚNICA

LA MUNICIPALIDAD, deberá contar con las siguientes condiciones técnicas:

1. Una dirección IP de salida a internet única, fija, pública y válida.
2. Un computador personal fijo o portátil que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7. La versión del Sistema Operativo (Windows) siempre debe ser "Original".
3. Para la entrega del código de activación impreso en papel, se requiere disponer de una impresora láser blanco negro o color, emulación HP PCL 5.0 o 6.0, conexión USB 2.0, al menos 16 MB de memoria interna, al menos 20 páginas por minuto (ppm), impresión de primera hoja menor de 8,5 segundos, Resolución de 600x600 dpi o superior, bandeja inferior para papel carta y oficio, bandeja multiuso carga manual.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ENTREGA DE CLAVE ÚNICA

Para acceder a este Sistema, el funcionario público de la MUNICIPALIDAD deberá seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al navegador de internet para acceder a una de las siguientes URLs: http://clavesinternet.srcei.cl o bien https://enrola.srcei.cl/SistemaEnrolamientoOI

   Se sugiere agregar URLs a los favoritos del navegador o crear un acceso directo en el escritorio del computador.
2. Para ingresar al sistema, deberá utilizar la clave de acceso que le fuera asignada, es decir, el nombre de usuario y la contraseña respectiva, en el cuando *"Ingreso Sistema Enrolamiento"*.
3. Una vez dentro de la aplicación, deberá ingresar a *"Crear Usuario"* para así consignar la información del usuario/a, tales como el RUN y la dirección de correo electrónico, previa presentación de la Cédula de Identidad por parte del usuario/a, la que debe estar vigente y en buen estado. Luego debe presionar la tecla *"Enviar"*, con la finalidad de verificar la identidad del solicitante de clave única, confirmando los datos: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, los que serán desplegados en forma automática en la pantalla. Luego deberá confirmar en la pantalla la dirección de correo electrónico proporcionada por el/la usuario/a.

   Se sugiere que previo a gatillar la acción "Enviar", se solicite al usuario/a la revisión de los datos registrados en la pantalla, para efectos de confirmar sus datos personales y correo electrónico.
4. Ingresada y confirmada la información del usuario/a, el sistema generará un *"Código de Activación"* el cual deberá ser impreso por el/la funcionario/a y entregado al usuario/a, para que éste/a través de su correo electrónico active su cuenta y obtenga su "Clave Única", previa aceptación de los términos y condiciones de uso que se indican en la página web del Servicio de Registro Civil e Identificación, http://www.registrocivil.gob.cl/
5. En caso que se requiera actualizar y/o corregir los datos de un determinado usuario/a, tales como: Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno y/o dirección de correo electrónico, se deberá seleccionar la opción de *"Modificar Usuario"*, en este evento se desplegará una pantalla que permitirá digitar el RUN del usuario/a que está siendo atendido, previa

presentación de la Cédula de Identidad por parte del usuario/a, la que debe estar vigente y en buen estado con la finalidad de verificar su identidad.

Posterior a ello, se desplegarán los datos que podrán ser modificados y los que se deben guardar a través del botón que se encuentra al pie de la pantalla *"Modificar Usuario"*.

NOVENO: PROPIEDAD Y EXCLUSIVIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad del **SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio, tanto la MUNICIPALIDAD como el SERVICIO designaran, mediante un acto administrativo, a dos funcionarios de su dependencia, en calidad de Coordinador Titular y Suplente del presente convenio, quienes canalizarán la realización entre ambas instituciones.

UNDÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informes y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente instrumento, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

La MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por el SERVICIO, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos

funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

El SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que la MUNICIPALIDAD pueda dar a la información.

La MUNICIPALIDAD deberá instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DUODÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de esta fecha y tendrá vigencia indefinida, a menos que alguna de las partes decida ponerle término en forma anticipada, para ello se notificará por medio de carta certificada o por cualquier medio idóneo con registros de manera formal, con a lo menos sesenta días de anticipación, a la contraparte.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES

A las obligaciones específicas, establecidas en el presente convenio, y previo acuerdo de ambas partes, podrán incorporarse mediante anexos, nuevas acciones, productos y/o servicio, que contribuyan al logro de los objetivos señalados en este instrumento. Los instrumentos que modifiquen este convenio e incorporen nuevos anexos, deberán sujetarse al procedimiento de vigencia descrito.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES Y COPIAS

El presente convenio de colaboración, se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder cada parte.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS Y REPRESENTACIONES.

La personería de don Luis Eduardo Acevedo Quintanilla para suscribir este convenio en calidad de Director Nacional Provisional y Transitorio en representación del Servicio de Registro Civil e Identificación, consta en el Decreto Supremo Nº 779 de 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia, y La personería de don L. Gonzalo Navarrete Muñoz para representar a la Municipalidad de Lo Prado consta de la sentencia de proclamación de 30 de noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman:

L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

LUIS ACEVEDO QUINTANILLA
DIRECTOR GENERAL (TP)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN